



**Receita Federal**

## **Acta de compromiso para el tratamiento de temas pendientes relativos a la implementación del RTU**

El Secretario de la Receita Federal del Brasil, el Viceministro de Tributación del Ministerio de Hacienda y el Director Nacional de Aduanas de Paraguay, concientes de la importancia de la materia tributaria y aduanera en el proceso de integración entre Brasil y Paraguay y, CONSIDERANDO:

que, es voluntad de ambos gobiernos fomentar y facilitar el comercio lícito de mercaderías, generando empleos y contribuyendo al desarrollo social y económico en la región de frontera entre ambos países;

que las negociaciones realizadas entre ambos países constituyeron las bases para la implementación de un régimen que permitirá la formalización del comercio internacional de pequeño porte en la región fronteriza Foz de Yguazú/Ciudad del Este, simplificando la tributación y los procedimientos aduaneros para los micro importadores;

la publicación del gobierno brasileño de la Ley nº 11.898, del 8 de enero de 2009, instituyendo el Régimen de Tributación Unificada (RTU) en la importación por vía terrestre de mercaderías procedentes del Paraguay, y de su Decreto reglamentario (nº 6.956, de fecha 9 de septiembre de 2.009); y

el informe del estado actual del proceso de implementación del RTU, efectuado por el grupo técnico bilateral encargado de analizar el tema, que consta en la Memoria de la Reunión realizada en San Pablo, los días 7 y 8 de octubre de 2009;

ACUERDAN: suscribir el presente acta de compromiso para el tratamiento de temas pendientes relativos a la implementación del RTU, estableciendo que las Administraciones Tributarias y Aduaneras del Brasil y del Paraguay, en el ámbito de sus competencias priorizaran la adopción de las providencias necesarias para la implementación del régimen, dictando los actos normativos relacionados, adecuando la estructura logística para los procedimientos al amparo del régimen y desarrollando las herramientas tecnológicas para el intercambio electrónico de datos entre los países y el control informático del régimen.

Así mismo ACUERDAN que para el acompañamiento del RTU es necesario:

1. establecer un mecanismo formal de comunicación permanente y de seguimiento conjunto del régimen en el ámbito de sus competencias;
2. proponer la actualización constante de la lista positiva de mercaderías del régimen teniendo en cuenta los cambios efectuados en la Nomenclatura Común del MERCOSUR;
3. que los valores de referencia mínimos establecidos en el art. 10 de la Ley nº 11.898, del 8 de enero de 2009, serán compatibles con los precios de mercado;
4. que las modificaciones sustanciales de las condiciones en que opera el régimen a cargo de las autoridades que firman el presente sean comunicadas con una anticipación de por lo menos 90 días, de modo a garantizar la previsibilidad del comercio bajo el régimen, sin perjuicio de las disposiciones legales y constitucionales de cada país; y
5. que el transporte de mercaderías bajo el régimen sea hecho solamente por vehículos y conductores específicamente autorizados en cada País.

En ese sentido, las respectivas Administraciones acuerdan en adoptar el Plan de Trabajo adjunto para mayor celeridad y coordinación en la implementación del régimen.

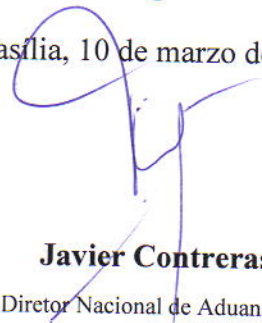
Brasília, 10 de marzo de 2010



**Otacilio Dantas Cartaxo**  
Secretário de la Receita Federal de  
Brasil



**Gerónimo Bellassai Baudo**  
Viceministro de Tributación de  
Paraguay






**Javier Contreras**  
Diretor Nacional de Aduanas de  
Paraguay



**Anexo del Acta de Compromiso - Plan de trabajo para la implementación del Régimen de Tributación Unificada (RTU).**

**Parte I – Acciones a ser realizadas**

	<b>Brasil</b>	<b>Paraguay</b>
<b>Normativa / procedimental</b>	<p><b>N1B</b> – Publicación de la instrucción normativa RFB regulando los aspectos procedimentales aduaneros del RTU, como la habilitación de empresas, el registro de los representantes, el catastro de los vehículos transportadores, el tránsito aduanero, el despacho aduanero de importación, y las definiciones sobre el establecimiento de valores mínimos de referencia en las importaciones.</p> <p><b>N2B</b> – Celebración de convenios para el débito en cuenta de los tributos debidos por la importación, inclusive el ICMS.</p> <p><b>N3B</b> – Establecimiento de un reglamento interno de la Comisión de Monitoreo del RTU, para que se pueda, después del inicio de las operaciones al amparo del régimen, efectuar inmediatamente los primeros estudios del impacto económico.</p>	<p><b>N1P</b> – Conclusión de los estudios sobre la necesidad de alteración de la normativa para la operación del régimen en el Paraguay.</p> <p><b>N2P</b> - Siendo el caso, publicación de los actos normativos necesarios para la implementación del régimen en el Paraguay.</p> <p><b>N3P</b> – Edición de una norma con las competencias para la habilitación de los establecimientos vendedores y el catastro de los vehículos transportadores de mercadería al amparo del régimen, a partir del flujo de operaciones definido en el sistema informatizado.</p>
<b>Logística / estructural</b>	<p><b>L1B</b> – Terminación de los procedimientos licitatorios para la construcción del recinto a ser utilizado para el despacho de importación al amparo del Régimen.</p> <p><b>L2B</b> – Ejecución de las obras de infraestructura del recinto de despacho y colocación del equipamiento y el personal necesarios para la operación del régimen.</p> <p><b>L3B</b> – Definición conjunta de los dispositivos de integridad a ser utilizados en el tránsito aduanero, para lacrar los volúmenes y/o los vehículos.</p>	<p><b>L1P</b> – Terminación de las obras de infraestructura del recinto para la salida del Paraguay de los bienes al amparo del régimen y colocación del equipamiento y del personal necesarios para la operación del régimen.</p> <p><b>L2P</b> - Definición conjunta de los dispositivos de integridad a ser utilizados en el tránsito aduanero, para lacrar los volúmenes y/o los vehículos.</p>

	<b>Brasil</b>	<b>Paraguay</b>
<b>Tecnológica informática</b>	<p><b>T1B</b> – Terminación de las especificaciones del sistema informatizado de control del RTU, con la realización de la petición al SERPRO, detallándose las funciones indispensables para la operación preliminar del sistema.</p> <p><b>T2B</b> – Desarrollo de los módulos referentes a las funciones indispensables.</p> <p><b>T3B</b> – Test de homologación de los módulos referentes a las funcionalidades indispensables.</p> <p><b>T4B</b> – Desarrollo de los módulos restantes.</p> <p><b>T5B</b> – Test de homologación de los módulos restantes.</p> <p><b>T6B</b> – Definición de la metodología para el intercambio de los datos entre los sistemas informatizados brasileros y paraguayos.</p>	<p><b>T1P</b> – Seguimiento de los trabajos de especificaciones referentes al sistema de control del RTU brasileros.</p> <p><b>T2P</b> – Definición de la metodología para el intercambio de los datos entre los sistemas informatizados brasileros y paraguayos.</p> <p><b>T3P</b> – Definición de eventuales funcionalidades a ser desarrolladas en sistemas informatizados aduaneros especificos en Paraguay, o de alteraciones al Sistema SOFIA.</p>

Parte II – Precedencia de tareas

